



Ayuntamiento de Chozas de Canales

De conformidad con lo establecido en el art. 21.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Alcalde-Presidente, D. ANTONIO ANTÚNEZ BENÍTEZ,

dicta el siguiente

B A N D O

por el que **HACE SABER**

A los vecinos y vecinas de Chozas de Canales, que ante los casos crecientes de positivos de COVID-19 en la región de Castilla-La Mancha y las decisiones adoptadas por la Junta de Comunidades en su lucha por controlar su expansión entre la población, **me dispongo a seguir las medidas adoptadas en el Decreto 4/2021, de 18 de enero, del**

Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en la Resolución de 18/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública. Por todo ello,

Vengo a adoptar la aplicación en todo el término municipal de las siguientes medidas:

- **Confinamiento perimetral del municipio de Chozas de Canales.**
- Se adelanta **el toque de queda desde 22:00 horas hasta la 07:00 horas del día siguiente.**

1. Inspección Municipal:

- Los servicios de inspección, autonómicos y municipales, llevarán a cabo una exhaustiva revisión e inspección en los establecimientos públicos para garantizar el cumplimiento de las normas de higiene (generales y específicas de COVID-19).
- Control de disponibilidad de gel hidro-alcohólico, jabón y agua, en todos los establecimientos públicos.

2. Educación Sanitaria:

- Distribución de carteles informativos sobre medidas de prevención frente a la COVID-19 en establecimientos públicos y lugares estratégicos.
- Difusión de mensajes y recomendaciones.
- **so obligatorio de mascarillas** según lo establecido en la normativa.

3. Consideraciones Generales sobre Relaciones Sociales:

- Limitar al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estable.
- Quedan **prohibidas las reuniones de un número mayor de 6 personas**, en caso de no pertenecer al mismo grupo de convivencia
- Actividad física: Valorar el establecimiento de un horario preferente para personas mayores de 70 años.
- Vigilancia sobre el cumplimiento de las medidas generales adoptadas previamente por la Consejería de Sanidad para toda la comunidad autónoma.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

4. Actuaciones sobre locales de ocio:

- **Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.**
- Proceder al **cierre de bares, restaurantes, cafeterías, pubs y otros establecimientos similares**. Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales y establecimientos que en virtud de sus especiales características presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible:
 - Servicio de comedor escolar en guarderías y centros docentes de enseñanza reglada (Colegios de Educación Primaria).
 - Se permitirá el servicio de reparto a domicilio y recogida de comida elaborada dentro del margen horario permitido de movilidad.
- En las **celebraciones** posteriores a eventos como **bodas, comuniones, bautizos y otros de similares** características que se lleven a cabo en instalaciones distintas a locales de hostelería, no se podrá superar el número **máximo de 6 personas**. Se deberá garantizar el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor siempre garantizando el resto de las medidas recogidas en la regulación en vigor.

5. Centros Socio-Sanitarios:

- **Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día** de personas mayores y personas con discapacidad y de servicios de estancias diurnas de personas mayores.

6. Actividades Religiosas de Ámbito Social:

- **Velatorios y comitivas fúnebres:** un máximo de 6 personas en los velatorios y comitivas fúnebres (Sin que se puedan intercambiar entre ellas. Es decir, podrán permanecer como máximo las mismas **6 personas** a lo largo de todo el tiempo que dure el velatorio o comitiva).
- Restricción del número de personas en **eventos sociales tales como bodas, bautizos y sepelios:** Se limita la permanencia de personas en **lugares de culto** en espacios cerrados mediante la fijación del **40% de aforo**.

La permanencia de personas en lugares de culto en espacios al aire libre deberá garantizar la distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico sanitaria sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de cien personas.

7. Consumo de Alcohol:

- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
- El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

8. Medidas Complementarias:

- **Suspensión de actividades colectivas de ocio**, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.
- Las **competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público**, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso.
- Se podrán celebrar **competiciones deportivas no federadas** siempre que no se supere el grupo **máximo de 6 personas**.
- **Academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada** disminuirán su aforo **máximo al 50% por ciento** del habitual.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

- **Cierre cautelar de cines, teatros y auditorios.**
- **Cierre cautelar de Archivos, Bibliotecas y Museos.**
- Se podrán celebrar **congresos, seminarios y actividades** de índole similar siempre que no se supere el número **máximo de seis personas**.
- **Cierre de gimnasios, saunas y otros recintos de práctica del deporte y la educación física, tanto en espacio abierto como cerrado.**
- **Cierre de las Piscinas Municipales y otras instalaciones de este tipo para uso recreativo público** independientemente de su titularidad, se exceptúa su apertura y uso para aquellos supuestos indicados por prescripción facultativa por problemas de salud.
- Cierre de piscinas comunitarias de bloques de edificios.
- **Mercadillos y mercados al aire libre** deberán limitar el número de puestos instalados **a 1/3 del previamente establecido**. Se deberá asegurar una **distancia de seguridad** entre puestos de **al menos 4 metros**.
- **Cierre cautelar de parques, jardines y espacios públicos de características similares durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas.** Durante su apertura se supervisará el mantenimiento de las medidas de prevención y protección individual adecuadas.
- **Cierre de centros comerciales, superficies y establecimientos comerciales que presenten una superficie útil de exposición y venta igual o superior a 300 metros cuadrados.** Se **exceptúan** de esta medida los **establecimientos**, o áreas situadas en dichos centros, dedicados a la **venta de productos de alimentación, higiene y otros productos considerados esenciales, y únicamente para la venta de dichos productos**; a estos efectos se considerarán esenciales los establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y peluquerías.
- En las tiendas y demás establecimientos comerciales que puedan permanecer abiertos, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento. Estos establecimientos limitarán su aforo a un tercio del aforo máximo. Con vistas a facilitar el control de aforo, aquellos establecimientos, que dispongan de plazas propias de aparcamiento, deberán anular el 70% de las mismas.
- Se limitará al 50% la ocupación de autobuses urbanos y taxis.
- Se procurará aumentar la frecuencia de los horarios de autobuses para evitar aglomeraciones.

9. Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos por parte de Epidemiología, Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica y Equipos de Atención Primaria, solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si así se precisara en casos concretos.

10. Si desde el Ayuntamiento, se tuviera conocimiento de otros locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión virus.

11. Recomendaciones:

- Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.

Con el absoluto convencimiento de que todos y todas observaremos y cumpliremos estas medidas al menos durante los siguientes 10 días, y abogo que todos las sigamos para que una vez por todas poder frenar la propagación del COVID-19 que tantos estragos está causando en nosotros, **dicto el presente Bando en Chozas de Canales (Toledo), en la fecha de la firma.**

**EL ALCALDE.,
D. Antonio Antúnez Benítez.**

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024

